

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

## Sumario

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Dirección General de Planificación, Estrategia y Proyectos. Madrid**

Información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del "Proyecto de Construcción de Ampliación de Apartaderos a 750 metros. Estación de Pedro Abad"

p. 3698

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Nombramiento de funcionarios de carrera en varias plazas

p. 3699

Aprobación inicial del "Plan Diputación Invierte" (Ejercicio 2024). Plan Provincial de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba

p. 3699

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Resolución de Alcaldía 1288/2024, de 6 de mayo de 2024, por la que se aprueban las Bases de selección del personal de ejecución (1 Administrativo/a), para el Programa de Empleo y Formación de Albañilería "Aguilar construye su futuro II"

p. 3713

Resolución de Alcaldía 1286/2024, de 6 de mayo de 2024, por la que se aprueban las Bases de selección del personal de ejecución (1 Administrativo/a), para el Programa de Empleo y Formación de Soldadura "Soldando esfuerzos por Aguilar II"

p. 3713

Resolución de Alcaldía 1287/2024, de 6 de mayo de 2024, por la que se aprueban las Bases de selección del personal de ejecución (1 Director/a), para el Programa de Empleo y Formación de Soldadura "Soldando esfuerzos por Aguilar II"

p. 3713

Resolución de Alcaldía 1289/2024, de 6 de mayo de 2024, por la que se aprueban las Bases de selección del personal de ejecución (1 Director/a), para el Programa de Empleo y Formación de Albañilería "Aguilar construye su futuro II"

p. 3713

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Resolución de 30 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 35 plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, de naturaleza laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3713

**Ayuntamiento de Baena**

Información pública modificación del Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rústico de Horno-Crematorio, en Paraje "Palomarejo", Polígono 43, parcela 6, de este término municipal

p. 3715

Información pública modificación del Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rústico para Construcción de Nave Almacén y dependencia auxiliar en Instalaciones Almazara, en Paraje "Finca Suerte Alta" SL, de este término municipal

p. 3715

Información pública del Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rústico de Nave Agrícola destinada al Almacenamiento de equipamiento y alimentación de Ganado, en Paraje "San Cristóbal", Polígono 54, parcela 43, de este término municipal

p. 3715

Información pública del Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rústico de Equipamiento Turístico Recreativo en Paraje "Los Manchones", Polígono 70, parcela 659, de este término municipal

p. 3715

Información pública del Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rústico de Planta Materia Orgánica para Fertilización Ecológica de suelo agrícola, en Paraje "La Pamparriona", Polígono 38, parcelas 773 y 487, de este término municipal

p. 3715

**Ayuntamiento de Belmez**

Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la modificación de la periodicidad y cuantía de indemnización por asistencia de la Junta de Gobierno Local

p. 3716

Aprobación definitiva expediente de Encomienda de Gestión a Ardepinsa SL

p. 3716

Aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales

p. 3716

**Ayuntamiento de La Carlota**

Extracto de la Convocatoria 758830 por la que se debe regir la Concesión de Ayudas a Estudiantes Universitarios, incluidos másteres oficiales, ciclos formativos de grado medio y superior. Curso 2023/2024

p. 3717

**Ayuntamiento de Espejo**

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 3718

**Ayuntamiento de Espiel**

Resolución de 2 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el acceso a varias plazas de personal funcionario y laboral, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 3719

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Aprobación inicial expediente nº 4/2024 de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 3721

Aprobación inicial expediente de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 3721

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 3721

**Ayuntamiento de Guadalcazar**

Bases específicas Convocatoria del proceso selectivo, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición, a 1 plaza de Monitor/a de esta Corporación

p. 3721

Bases específicas Convocatoria del proceso selectivo, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición, a 1 plaza de Socorrista de esta Corporación

p. 3732

**Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Aprobación inicial del Proyecto de Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de esta localidad

p. 3742

**Ayuntamiento de Montilla**

Resolución de 23 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se procede al nombramiento como funcionario/a de carrera en plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales

p. 3742

**Ayuntamiento de Montoro**

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria nº Gex 2024/4680, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, con remanente de tesorería para gastos generales

p. 3742

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria nº Gex 2024/4979, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 3742

Extracto de la Convocatoria 758843 Empresas 2024

p. 3742

Extracto de la Convocatoria 758744 de Asociaciones y Ampas 2024

p. 3743

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias

nº 10/2024, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2024

p. 3744

#### **Ayuntamiento de Villaharta**

Aprobación inicial modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de esta localidad

p. 3744

#### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

##### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Secretaría de Gobierno. Granada**

Acuerdo por el que se publica el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Fuente-Tójar (Córdoba). Partido Judicial de Priego de Córdoba

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de El Viso (Córdoba). Partido de Pozoblanco

p. 3745

Acuerdo por el que se publica el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Fuente Palmera (Córdoba). Partido Judicial de Posadas

p. 3745

#### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

##### **Patronato Provincial de Turismo. Córdoba**

Decreto nº 2024/176 de la Presidencia, por el que se publica el Plan de Disposición de Fondos y Presupuesto de Tesorería

p. 3745

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

**Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**  
**Dirección General de Planificación, Estrategia y Proyectos**  
**Madrid**

Núm. 1.575/2024

Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto de Construcción de Ampliación de Apartaderos a 750 metros. Estación de Pedro Abad".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos

para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Córdoba (Plaza Constitución 1, 14004 Córdoba), en el Ayuntamiento de Pedro Abad (Calle Espino, 75 CP. 14630. Pedro Abad (Córdoba)), en la Subdirección de Proyectos de Superestructura de Red Convencional de ADIF (Calle Titán 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF ([www.adif.es](http://www.adif.es)).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Proyectos de Superestructura de Red Convencional de ADIF (Calle Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación del Proyecto de construcción de ampliación de apartaderos a 750 metros. Estación de Pedro Abad".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

**Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:**  
**Término Municipal de Pedro Abad**

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal(m²)	Total (m²)
Y-14.0500-0101	4	64	Urríos de Porras, María Esperanza CL Trafalgar 2 Es:C Pl:04 Pt:C 30205 Cartagena (Murcia); Urríos Porras, María Carmen Rafaela María CL Rosa de Damaso-Rosalár 1 Es:6 Pl:01 Pt:B 30394 Cartagena (Murcia); Urríos de Porras, Rafael María CL Hazin de Cartagena 36 Es:T Pl:OD Pt:AS 30204 Cartagena (Murcia); Urríos de Porras, Francisco Javier CL Caño 10 Es:E Pl:05 Pt:H 14001 Córdoba; Urríos de Porras, María Pilar CL Duque de Fernan Nuñez 3 Es:E Pl:03 Pt:E 14003 Córdoba; Urríos de Porras, Carlos María CL Mayor-BO. Concepción 57 Es:1 Pl:01	13200	1146	2011	16357
			30205 Cartagena (Murcia); Urríos Molina, María Esperanza CL Soldado Rosique 8 Es:1 Pl:05 Pt:B 30205 Cartagena (Murcia); Urríos Molina, Jose Ignacio PJ Martinez-DS Magdalena 310 Pl:00 Pt:10 30397 Cartagena (Murcia); Urríos Molina, Antonio Rafael PZ Doctor Vicente García Marcos 3 Es:10 Pl:06 Pt:C 30201 Cartagena (Murcia); Urríos Molina, María del Rocío PZ Doctor Vicente García Marcos 3 Pl:06 Pt:B 30201 Cartagena (Murcia)				
			ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid				
			Diputación de Córdoba PZ Colón 15 14001 Córdoba				
			ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid				
Y-14.0500-0102	4	9018	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	96	0	135	231

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Y-14.0500-0103	5	29	Porras Jiménez, María Paz AV República Argentina 32 Es:E Pl:05 Pt:02 14004 Córdoba ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	5820	1090	870	7780
Y-14.0500-0104	5	28	Porras Jiménez, María Paz AV República Argentina 32 Es:E Pl:05 Pt:02 14004 Córdoba	0	1128	0	1128

Madrid, 24 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Directora General de Planificación, Estrategia y Proyectos, Montserrat Rallo del Olmo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.709/2024

De conformidad con lo establecido en el art. 61.1 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cumplimiento de las Bases de las pruebas selectivas de plazas de personal funcionario y acuerdo de Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba que se indica, se procede a publicar el nombramiento como funcionarios de carrera en las siguientes plazas:

1 TÉCNICO DE GRADO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP 2021 (FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO)

Convocatoria BOE: Nº 213, de 5 de septiembre de 2022.  
Acuerdo de Junta de Gobierno: 26 de marzo de 2024.  
Fecha de toma de posesión: 1 de abril de 2024.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***1095**	Prieto Martínez, José María	874

2 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, OEP DE ESTABILIZACIÓN 2021 COMPLEMENTADA EN 2022

Convocatoria BOE: Nº 311, de 28 de diciembre de 2022.  
Acuerdo de Junta de Gobierno: 23 de abril de 2024.  
Fecha de toma de posesión: 3 de mayo de 2024.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***4404**	Cordobés Jiménez, Rafael	373
***8877**	Casas Polonio, Francisco Solano	981

2 ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, OEP DE ESTABILIZACIÓN 2021 COMPLEMENTADA EN 2022

Convocatoria BOE: Nº 311, de 28 de diciembre de 2022.  
Acuerdo de Junta de Gobierno: 23 de abril de 2024.  
Fecha de toma de posesión: 3 de mayo de 2024.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***1975**	Sáez Serrano, Mª Carmen	982

\*\*\*3876\*\* Urbano Salas, José Antonio 983

1 AUXILIAR INFORMADORA JUVENIL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, OEP DE ESTABILIZACIÓN 2021

Convocatoria BOE: Nº 285, de 28 de noviembre de 2022.  
Acuerdo de Junta de Gobierno: 23 de abril de 2024.  
Fecha de toma de posesión: 3 de mayo de 2024.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***3569**	León López, María Gloria	937

Lo que se publica para general conocimiento.  
Córdoba, 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Núm. 1.717/2024

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Servicio de Asistencia Económica ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 3 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el "PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE": PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se ordena la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de su publicación.

La representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contienen en el Anexo I del mencionado Plan provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el formulario electrónico que consta en dicha Sede. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada (10.300.000.- euros) dentro del crédito disponible,

se fija una cuantía adicional de 6.300.000 euros, cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional esta sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un suplemento por una incorporación de crédito que ha aprobado inicialmente el Pleno extraordinario y urgente de esta Diputación de fecha 3 de mayo de 2024, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional esta condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito indicada, y en un momento anterior a la resolución definitiva de este Plan Provincial.

El expediente completo puede consultarse en las dependencias del Servicio de Asistencia Económica.

**PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**PLAN "DIPUTACIÓN INVIERTE". (Ejercicio 2024)**

**PRIMERA. Objeto**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE", Plan provincial de reactivación económica de ayuntamientos, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado:

1. La asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

y por otro,

2. Coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, "generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos".

Ejecutándose en ambos casos, por las propias entidades locales beneficiarias, pudiendo contar, en su caso, y de acuerdo con lo establecido en estas bases, con la asistencia técnica y/o jurídica puntual de la propia Diputación Provincial de Córdoba, a través de sus servicios, y en función de su grado de disponibilidad, incluyéndose actuaciones desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación

Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

**SEGUNDA. Ámbito de aplicación**

El Plan Provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

-En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next GenerationUE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", entendido como "Proyecto de país".

-En el Acuerdo de 2 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia frente al Desafío Demográfico en Andalucía.

-Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2023-2027, que se refiere a "solucionar el problema de la sequía en el norte de la provincia, abordar la electrificación de la misma generar oportunidades de crecimiento económico en los municipios así como impulso de políticas destinadas a la empleabilidad de calidad. Un eje de actuación troncal que impulse la conectividad interior y exterior de la provincia y el desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población en el territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población".

Permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios y mancomunidades de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos sociales, económicos y medioambientales.

**TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación**

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 2 de este Plan.

**CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.**

El Plan provincial, tendrá asignada una cuantía inicial de 10.300.000.-euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024:

Aplicación presupuestaria	Importe
010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte"	10.000.000 euros
010 9432 76300 Plan "Diputación Invierte" Mancomunidades	300.000 euros

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía inicial

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



señalada dentro del crédito disponible, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de posibles suplementos por incorporación de créditos que podrá ser aprobada inicialmente por el Pleno de esta Diputación, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por el suplemento de crédito indicado, y en un momento anterior a la resolución definitiva de este Plan Provincial.

Asimismo, la anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo VII, y de éste, al capítulo IV).

Conforme a la información recabada de los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población y el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

#### 1º Tramo de fondos:

La cantidad estimada de 16.120.000.- de euros correspondiente al crédito final disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo1 conforme a los siguientes criterios:

#### Para los municipios y entidades locales autónomas:

##### a) Criterio fijo por entidad:

-El 48,625% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

##### b) Criterios de población:

-El 10% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autóno-

mas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

-El 10% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
- entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
- entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
- entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
- entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
- y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

-El 12,5% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2010-2022, cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2022, con efectos desde el 31 de diciembre de 2010 y 2022, respectivamente, y en proporción directa al porcentaje de disminución.

##### c) Criterio de dispersión:

-El 5% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

-El 2,5% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada entidad local distinta a la principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

##### d) Criterio de desempleo:

El 7% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá en función del último dato publicado la tasa municipal de desempleo (media anual) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.

##### e) Criterio Zona Norte:

El 4,375% de la mencionada cantidad (16.120.000.-euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El). Criterio de análisis del coste infraestructuras con las que se

prestan servicios básicos municipales ponderadas a los costes efectivos 2022:

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 230.000.-euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

#### 2º Tramo de fondos:

Una vez determinado el primer tramo de fondos, y considerando que de acuerdo al art. 36.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los criterios de distribución de los fondos, que en todo caso han de ser objetivos y equitativos, deben incorporar además, el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, definidos por vez primera en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Ley 27/2013, de 27 de diciembre), que introdujo un nuevo artículo, el 116 ter, en la Ley 7/85, por el cual todas las Entidades Locales deben calcular antes del día 1 de noviembre de cada año aquella magnitud a partir de los datos de la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, se establece:

Que en relación con este criterio, un total de 180.000 euros, una vez disponibles en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", se distribuirán en proporción al coste total de los servicios provinciales de: alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento, saneamiento y pavimentación de las vías públicas que figuran en la Información de las Corporaciones Locales de la anualidad 2022, último dato disponible, según publicación realizada por el Ministerio de Hacienda – CESEL (COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Para su análisis se utilizarán las siguientes unidades de referencia tomadas del Sistema de Información Geográfica Provincial en coherencia con la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales:

- Servicio de alumbrado público: n.º puntos de luz.
- Servicio de limpieza viaria: superficie con servicio de limpieza(metros cuadrados).
- Servicio de abastecimiento de aguas: longitud red de abastecimiento de aguas (metros).
- Servicio de saneamiento de aguas: longitud red de saneamiento de aguas (metros).
- Servicio de pavimentación de las vías públicas: superficie de los tramos pavimentados (metros cuadrados).

Para cada uno de los referidos servicios se calculará el coste efectivo unitario municipal de referencia, realizándose un ponderación lineal máxima y mínima de  $\pm 20\%$  en función del percentil en el que se encuentre cada municipio/servicio en comparación con el resto de la provincia, utilizándose una función lineal del tipo:

" $y = ax + b$ ", donde "x" sería el percentil asignado e "y" el factor de ponderación por el que será multiplicado las unidades de referencia con el fin de incorporar el coste efectivo.

Para aquellas Entidades Locales de las que no se dispongan

información sobre algunos de los datos del coste efectivo de sus servicios, al no haberse comunicado/publicado al/por el Ministerio de Hacienda se le asignará el coste efectivo más alto de referencia de los publicados para el resto de entidades locales.

No obstante, los cálculos inicialmente realizados incluidos en el Anexo 1 se han realizado suponiendo un escenario con un crédito final disponible del ejercicio 2024 de 16.300.000,00 euros. A la fecha en la que se redacta el presente Plan Provincial, no se ha podido cuantificar la cifra del posible suplemento de crédito a incluir en la aplicación presupuestaria 010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte", de ahí que las cantidades resultantes asignadas a cada beneficiario, corresponden en estos momentos, al 62,03% de la cantidad resultante en el escenario planteado, a fin de ajustarla al crédito disponible de 10.000.000 euros.

#### Para las Mancomunidades de la provincia de Córdoba:

Podrán recibir asistencia económica las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

-Nº Inscripción: 05140010.

Denominación: "Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".

Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

-Nº Inscripción: 05140020.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa".

Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

-Nº Inscripción: 05140030.

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Zona Centro del Valle de los Pedroches".

Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto.

-Nº Inscripción: 05140040.

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Zona Noroeste del Valle de los Pedroches".

Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.

-Nº Inscripción: 05140050.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba".

Municipios asociados: Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Luceña, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

-Nº Inscripción: 05140070.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato".

Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

-Nº Inscripción: 05140080.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches".

Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

-Nº Inscripción: 05140090.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba".

Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva



Carteya y Valenzuela.

-Nº Inscripción: 05140100.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa".

Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, La Guijarrosa, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

-Nº Inscripción: 05140110.

Denominación: "Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

Municipios asociados: Guadalcazar, Hornachuelos, Posadas, La Victoria.

El total del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades) se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades), se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 10 mancomunidades beneficiarias.

b) Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades), se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades), se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo1 - Mancomunidades del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través

de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles, de acuerdo a lo estipulado en artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan Provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con lo anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 2, en el caso de las entidades locales territoriales, y en el ámbito de sus competencias para las Mancomunidades de Municipios, todo ello, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

-Denominación de cada actuación.

-Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

-La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder prórroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En este caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prórrogas.

-Memoria descriptiva del proyecto. Entendida como eje o línea central que sirve de base para el desarrollo del proyecto, por lo que deberá reflejar los acontecimientos en un orden lógico temporal tanto en las fases de planeamiento como en el proceso de ejecución; deberá hacer referencia cuantas veces sea preciso al resto de los documentos que componen el proyecto, tales como anexos y/o planos, para así facilitar la comprensión. Su extensión debe ser tal que su lectura sea clara, concisa, directa y completa.

-Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

-Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no su-

peren el 30% del presupuesto inicial.

-Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

-Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

-Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

**SÉPTIMA.** Validación y modificación de las actuaciones.

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases, y propondrá al Pleno la aprobación de las actuaciones presentadas. No obstante, esta aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá ser aprobada por la Presidencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

**OCTAVA.** Fases de ejecución del presupuesto del gasto.

**Autorización del Gasto:**

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan Provincial por el Pleno.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada dentro del crédito disponible, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un posible suplemento por incorporación de crédito que podrá ser aprobada inicialmente por el Pleno de esta Diputación, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por el suplemento de crédito indicado, y en un momento anterior a la resolución definitiva de este Plan Provincial.

#### **Compromiso o Disposición del Gasto:**

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

#### **Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado:**

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "Fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del

responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

NOVENA. Medidas de difusión.

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba":

<https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/06/GuiaMarca-Diputacion.pdf>

b. La referencia: "DIPUTACIÓN INVIERTE(Ejercicio 2024)"

#### **-Carteles de obras y placas explicativas:**

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.

Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.

Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.

Presupuesto superior a 80.000 €.

No es necesario cartel/placa explicativa

Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4

Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4

Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.

#### **-Otros medidas de difusión:**

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas

o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias,

seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del Plan Provincial Diputación Invierte 2024, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)".

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

-Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

-Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023-24, finalizará el 30 de abril de 2025, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

-Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

-Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

-En el caso concreto de páginas web y redes sociales deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.



-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

-Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

-Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

-Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

-Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 50 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputa-

bles al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

#### DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA. del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación

Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba, 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

Anexo 1 PLAN DIBUTACION INVIERTE 2024

Table with columns: Nomenclador de Entidades y Núcleos de Población, MUNICIPIOS / ELAS, FICHO, CRITERIOS DE POBLACION, CRITERIOS DE DISPERSION, SERVICIOS, ZONA NORTE, DESEMPL, CANTIDAD INICIAL SIN ASIGNACION DE ANALISIS DE COSTES DE LOS SERVICIOS, CANTIDAD FINAL CON ASIGNACION DE ANALISIS DE COSTES DE LOS SERVICIOS, CANTIDAD FINAL AL CREDITO INICIAL. Rows list municipalities like ADAMUZ, ALGARIN (ELA), ALMORADILLA, etc.

14062- TORRECAMPO	1.003	97.979,38	3.577,74	22.440,84	4.424,89	61.919,25	92.362,71	0,00	0,00	0,00	1.066,31	25.187,50	13.433,50	228.963,08	230.020,39	142.036,65
14063- VALENZUELA	1.045	97.979,38	3.727,55	22.440,84	4.600,40	55.775,48	86.364,27	0,00	0,00	0,00	803,91	0,00	14.149,12	198.492,77	199.296,67	121.134,47
14064- VAL SECUILLO	366	97.979,38	1.269,86	26.130,97	4.463,98	41.562,49	73.507,31	0,00	0,00	0,00	582,87	25.187,50	13.799,73	216.473,91	217.056,78	134.239,03
14065- LA VICTORIA	2.312	97.979,38	8.246,98	22.440,84	4.285,08	0,00	34.972,91	1.176,89	8.571,48	1.176,89	1.295,57	0,00	14.575,32	156.099,09	157.394,66	96.633,97
14066- VILLA DEL RIO	6.882	97.979,38	24.546,33	18.700,70	3.797,06	18.971,36	66.077,69	0,00	0,00	0,00	2.914,42	0,00	15.960,76	179.057,78	181.945,20	111.078,03
14067- VILLAFRANCA DE CORDOBA	4.866	97.979,38	17.357,19	22.440,84	4.072,35	0,00	43.810,37	0,00	0,00	0,00	2.407,00	0,00	14.747,12	156.536,97	158.943,87	97.107,24
14068- VIA DE CORDOBA	628	97.979,38	30.177,11	18.700,70	3.628,54	52.655,11	85.045,53	0,00	0,00	0,00	3.298,51	25.187,50	13.179,20	221.391,61	224.690,12	137.399,71
14070- VIA DEL DUQUE	1.406	97.979,38	5.015,25	22.440,84	4.381,85	35.671,00	67.508,93	0,00	0,00	0,00	915,93	25.187,50	12.801,83	203.477,64	204.993,57	126.226,82
14071- VILLANUEVA DEL REY	1.000	97.979,38	3.880,93	22.440,84	4.428,21	50.928,15	81.351,23	0,00	0,00	0,00	801,36	25.187,50	19.649,44	224.177,54	224.976,91	139.067,99
14072- VILLARALTO	1.088	97.979,38	3.880,93	22.440,84	4.415,81	47.880,27	76.617,85	0,00	0,00	0,00	868,69	25.187,50	15.629,88	217.414,60	218.283,30	134.872,58
14073- VSA DE CORDOBA	3.085	97.979,38	11.004,30	22.440,84	4.202,54	34.370,48	72.018,16	7.394,50	562,46	7.956,95	1.259,08	25.187,50	16.869,25	220.011,24	221.270,32	136.483,40
14074- EL VISO	2.507	97.979,38	8.942,56	22.440,84	4.264,27	32.154,55	67.802,22	0,00	0,00	0,00	1.779,24	25.187,50	14.889,38	205.758,47	207.637,72	127.641,79
14075- ZUHEROS	621	97.979,38	2.215,13	26.180,97	4.465,68	54.726,25	87.588,04	0,00	0,00	0,00	345,27	0,00	14.084,28	199.651,70	199.996,97	123.853,41
14901- FUENTE CARRETEROS	1.089	97.979,38	3.884,50	22.440,84	4.415,70	21.731,57	52.472,60	0,00	0,00	0,00	791,56	0,00	13.414,10	163.866,08	164.657,64	101.653,89
14902- LA GUILARROSA	1.336	97.979,38	4.765,56	22.440,84	4.389,32	6.973,64	38.569,36	0,00	0,00	0,00	927,90	0,00	13.769,28	150.318,02	151.245,92	93.249,39
<b>451.916</b>	<b>7.838.360,00</b>	<b>1.612.000,00</b>	<b>1.612.000,00</b>	<b>303.976,96</b>	<b>2.015.000,00</b>	<b>5.542.876,96</b>	<b>806.000,00</b>	<b>403.000,00</b>	<b>1.209.000,00</b>	<b>180.000,00</b>	<b>705.250,00</b>	<b>1.128.400,00</b>	<b>16.120.000,00</b>	<b>16.300.000,00</b>	<b>10.000.000,00</b>	<b>10.000.000,00</b>

**FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

Núcleos de población y diseminado: Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de un entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado.

Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.

**ANEXO 1.- PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE MANCOMUNIDADES**

Número de inscripción	Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIOS	Población municipio 2023	Población Mancomunidad 2023	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACION	Cantidad a recibir Criterio N° MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2023
5140010	Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	1, 2, 7,16, 30,31, 33,35, 38,51, 55, 58, 60 y 61	Adamuz	4.092	42.082	12.000,00	8.149,18	7.741,94	27.891,12	27.851,94
			Bujalance	7.186						
			Cañete de las Torres	2.829						
			Carpio, El	4.327						
			Montoro	9.125						
			Pedro Abad	2.775						
			Villa del Río	6.882						
			Villafraña de Córdoba	4.866						
			Adamuz	4.092						
Espiel	2.386									
5140020	Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	17,21,25,30,41, 43,47,48,56 y 66	Hornachuelos	4.415	26.807	12.000,00	5.191,18	7.741,94	24.933,12	24.908,00
			Montoro	9.125						
			Obejo	2.076						
			Villaharta	628						
			Villanueva del Rey	1.000						
			Villaviciosa de Córdoba	3.085						
			Adamuz	4.092						
			Espiel	2.386						
			Hornachuelos	4.415						
5140030	Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches	11,15,19,36	Alcaracejos	1.493	27.252	12.000,00	5.277,35	6.774,19	24.051,54	24.729,28
			Conquista	371						
			Pedroche	1.485						
			Pozoblanco	16.946						
			Torrecampo	1.003						
			Villanueva de Córdoba	4.866						
			Villalarito	1.088						
			Alcaracejos	1.493						
			Conquista	371						
5140040	Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches	10 y 14	Belalcázar	3.138	14.343	12.000,00	2.777,52	6.774,19	21.551,71	21.541,11
			Blázquez, Los	643						
			Granjuela, La	410						
			Hinojosa del Duque	6.579						
			Santa Eufemia	710						
			Valsequillo	356						
			Viso, El	2.507						
			Belalcázar	3.138						
			Blázquez, Los	643						
5140050	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	1,4,13,18,20,24, 29,34,37,53,57, 63 y 64	Almedinilla	2.340	120.483	12.000,00	23.331,53	13.548,39	48.879,92	48.510,40
			Benamejí	4.979						
			Cabra	20.070						
			Carcabuey	2.318						
			Dofia Mencía	4.511						
			Encinas Reales	2.252						
			Fuente-Tójar	692						
			Iznájar	3.804						
			Lucena	42.813						
			Luque	2.860						
			Palenciana	1.441						
			Priego de Córdoba	22.003						
			Rute	9.779						
			Zuheros	621						
			Belmez	2.802						
5140070	Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20,27,42,48,65 y 66	Belalcázar	3.138	28.118	12.000,00	5.445,05	10.645,16	28.090,21	28.076,08
			Blázquez, Los	643						
			Espiel	2.386						
			Fuente Obejuna	4.415						
			Granjuela, La	410						
			Obejo	2.076						
			Peñarroya-Pueblonuevo	10.317						
			Valsequillo	356						
			Villaharta	628						
Villanueva del Rey	1.000									
Villaviciosa de Córdoba	3.085									
5140080	Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	3,32,40,50 y 52	Alcaracejos	1.493	51.208	12.000,00	9.916,43	16.451,61	38.368,04	38.328,51
			Añora	1.507						
			Belalcázar	3.138						
			Cardeña	1.437						
			Conquista	371						
			Dos Torres	2.383						
			Fuente la Lancha	354						
			Guijo, El	341						
			Hinojosa del Duque	6.579						
			Pedroche	1.485						
			Pozoblanco	16.946						
			Santa Eufemia	710						
			Torrecampo	1.003						
			Villanueva de Córdoba	8.460						
			Villanueva del Duque	1.406						
Villalarito	1.088									
Viso, El	2.507									

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

5140090	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	5,44,46 y 62	Baena	18.533	35.769	12.000,00	6.926,67	4.838,71	23.765,38	23.777,21
			Castro del Río	7.665						
			Espejo	3.209						
			Nueva Carteya	5.317						
			Valenzuela	1.045						
5140100	Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	La Guajarrosa	1.336	103.178	12.000,00	19.980,42	11.612,90	43.593,32	43.430,48
			Aguilar de la Frontera	13.282						
			Fernán-Núñez	9.611						
			Montalbán de Córdoba	4.465						
			Montemayor	3.872						
			Montilla	22.298						
			Monturque	1.929						
			Moriles	3.658						
			Puente Genil	29.781						
			Rambra, La	7.473						
5140110	Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	6,9,39,43 y 45	San Sebastián	833	15.516	12.000,00	3.004,67	3.870,97	18.875,64	18.846,99
			Santaella	4.640						
			Guadalcazar	1.533						
			Posadas	7.256						
			Hornachuelos	4.415						
Victoria, La	2.312									
<b>Total población</b>				<b>464.756</b>	<b>120.000,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>300.000,00</b>	
<b>Nº Mancomunidades</b>				<b>10</b>						
<b>Nº Municipios</b>				<b>93</b>						

**Epígrafe Competencia**

- 1 Abastecimiento.
- 2 Abastecimiento de agua potable.
- 3 Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales.
- 4 Acceso a la sociedad de la información.
- 5 Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud.
- 6 Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos.
- 7 Basura.
- 8 Cementerios y servicios funerarios.
- 9 Conservación de caminos y vías rurales.
- 10 Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística.
- 11 Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRRL.
- 12 Cooperación con las Administraciones Educativas.
- 13 Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo.
- 14 Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local
- 15 Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales.
- 16 Cultura, deportes y enseñanza.
- 17 Deporte y ocupación del tiempo libre.
- 18 Deporte.
- 19 Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior.
- 20 Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.
- 21 Ferias y comercio.
- 22 Ferias, mercados y comercio ambulante.
- 23 Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos.
- 24 Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas).
- 25 Infraestructuras viarias y equipamientos.
- 26 Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación.
- 27 Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública.
- 28 Medio ambiente Urbano.
- 29 Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación.
- 30 Medio ambiente.
- 31 Mejoras socioeconómicas.
- 32 Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio.
- 33 Obras públicas.
- 34 Ocupación del tiempo libre.
- 35 Ordenación del territorio y urbanismo.
- 36 Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo al interés general.
- 37 Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización.
- 38 Prevención y extinción de incendios y protección civil.
- 39 Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud.
- 40 Promoción de la cultura y deportes.
- 41 Promoción de la cultura.
- 42 Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo.
- 43 Promoción del turismo.
- 44 Promoción y desarrollo socio-económico.
- 45 Promoción y desarrollo socio-económico, del empleo y de la actividad económica y empresarial.
- 46 Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales.
- 47 Promoción y gestión del patrimonio histórico.
- 48 Protección civil.
- 49 Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- 50 Protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.
- 51 Recaudación de contribuciones.
- 52 Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- 53 Residuos sólidos.
- 54 Salubridad pública.
- 55 Sanidad.
- 56 Servicios delegados por otras Administraciones Públicas.
- 57 Servicios sociales y bienestar social.
- 58 Servicios sociales.
- 59 Transporte colectivo urbano.
- 60 Transportes y comunicaciones.
- 61 Turismo y ocio.
- 62 Turismo y tiempo libre.
- 63 Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico.
- 64 Urbanismo y vivienda.
- 65 Urbanismo, protección del patrimonio histórico, promoción de la vivienda de protección pública y conservación de la edificación.
- 66 Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.



**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 1.747/2024

Núm. 1.736/2024

**EXTRACTO**

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía 1288/2024, de fecha 06 de mayo, se han aprobado las Bases de selección del personal de ejecución (1 Administrativo/a), para el Programa de Empleo y Formación de Albañilería "Aguilar construye su futuro II", concedido al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera mediante Resolución de 29 de noviembre de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba.

Para su conocimiento y efectos, en dicha Resolución se halla el texto íntegro de las Bases publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desde el mismo día de la presente publicación.

En Aguilar de la frontera, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 1.738/2024

**EXTRACTO**

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía 1286/2024, de fecha 06 de mayo, se han aprobado las Bases de selección del personal de ejecución (1 Administrativo/a), para el Programa de Empleo y Formación de Soldadura "Soldando esfuerzos por Aguilar II", concedido al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera mediante Resolución de 29 de noviembre de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba.

Para su conocimiento y efectos, en dicha Resolución se halla el texto íntegro de las Bases publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desde el mismo día de la presente publicación.

En Aguilar de la frontera, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 1.744/2024

**EXTRACTO**

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía 1287/2024, de fecha 06 de mayo, se han aprobado las Bases de selección del personal de ejecución (1 Director/a), para el Programa de Empleo y Formación de Soldadura "Soldando esfuerzos por Aguilar II", concedido al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera mediante Resolución de 29 de noviembre de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba.

Para su conocimiento y efectos, en dicha Resolución se halla el texto íntegro de las Bases publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desde el mismo día de la presente publicación.

En Aguilar de la frontera, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**EXTRACTO**

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía 1289/2024, de fecha 06 de mayo, se han aprobado las Bases de selección del personal de ejecución (1 Director/a), para el Programa de Empleo y Formación de Albañilería "Aguilar construye su futuro II", concedido al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera mediante Resolución de 29 de noviembre de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba.

Para su conocimiento y efectos, en dicha Resolución se halla el texto íntegro de las Bases publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desde el mismo día de la presente publicación.

En Aguilar de la frontera, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 1.693/2024

Asunto: Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de plazas de naturaleza laboral del Ayuntamiento de Almodovar del Río, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo publico.

**ANUNCIO DE ALCALDÍA**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00001117, de fecha 30 de abril de 2024, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de 35 plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio de naturaleza laboral del Ayuntamiento de Almodovar del Río, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo publico, dicha resolución en su parte resolutive establece lo siguiente:

**"HE RESUELTO**

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS PROVISIONALES			
Nº	GEX	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
43	2024/4560	ADAME MENGUAL, CARMEN	30*****1K
9	2024/3736	ALMAGRO LOZA, ELENA	49*****4Q
26	2024/4450	ARANA MERINAS, MARÍA TERESA	30*****6E
64	2024/4663	ARROYO GÓMEZ, YOLANDA	44*****0V
29	2024/4453	BARRERA MUÑOZ, EVA MARÍA	30*****0W
17	2024/4370	CABALLERO GIRONA, CARMEN	45*****3B
79	2024/4785	CABALLERO RUIZ, MARÍA	30*****5B
34	2024/4490	CARO MARTÍN, LIDIA	30*****5H
92	2024/4803	CARRASCO JIMÉNEZ, AGUSTINA	30*****0A
74	2024/4767	CASCALES ESPINAR, IRENE	45*****4P
4	2024/3650	CHAVERO DUARTE, ANA	45*****4Q
77	2024/4783	CLEMENTE GARCÍA, SANDRA	45*****6B
48	2024/4588	COBOS CASTILLA, MARÍA JULIA	31*****1D
13	2024/4363	COBOS PAYAN, EMILIA	30*****8N
68	2024/4684	COBOS PAYAN, ROCÍO	44*****4Y
7	2024/3702	COCA NOGUEROL, MARÍA CARMEN	80*****1P
75	2024/4781	COCA NOGUEROL, MARÍA VANERA	30*****7K
21	2024/4442	COST POZO, ANA ROSA	46*****1M

15	2024/4365	CRUZ CABAÑAS, LOURDES	30****9T	90	2024/4801	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	30****8J	
33	2024/4489	DE LA ROSA FUENTES, MARÍA DEL CARMEN	30****4Y	87	2024/4795	RUIZ MARÍN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	80****0T	
51	2024/4601	DOMINGUEZ RUANO, MARÍA CARMEN	30****4K	49	2024/4591	SÁNCHEZ CAMPILLOS, SUSANA	30****1M	
42	2024/4559	GALLEGRO REQUENA, INMACULADA CONCEPCION	30****8H	85	2024/4792	SÁNCHEZ GIL, DOLORES	07****2L	
69	2024/4697	GALVAN ALMAGRO, MARÍA ESTHER	44****3S	98	2024/4827	SÁNCHEZ ROVIRA, MARÍA ARACELI	44****4F	
59	2024/4654	GARCÍA CHECA, JENNIFER MARÍA	80****5Q	101	2024/4830	SÁNCHEZ VALVERDE, ESTEFANÍA	45****7H	
99	2024/4828	GARCÍA JURADO, TAMARA MARÍA	45****2H	71	2024/4714	SARMIENTO MARTÍN, MARÍA DOLORES	44****4E	
88	2024/4797	GARCÍA MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	30****0S	10	2024/4352	SILES COST, CELIA JOSÉ	45****5R	
65	2024/4664	GIL RAMOS, JENNIFER MARÍA	46****8Z	94	2024/4805	TOLEDANO REDONDO, LOURDES	30****7G	
36	2024/4553	GOMEZ COST, INMACULADA	30****3X	19	2024/4375	TROCOLI URBANO, MARI CRUZ	30****0E	
97	2024/4825	GOMEZ MOYANO, DOLORES	30****7B	47	2024/4587	UREÑA SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	30****2G	
37	2024/4554	GÓMEZ RAMÍREZ, MARÍA TRINIDAD	45****6N	53	2024/4620	VALVERDE RAMAS, YESSICA	30****2S	
54	2024/4622	GONZÁLEZ GUZMÁN, MARÍA	80****7C	56	2024/4631	ZURITA ALABANDA, ANA	30****4E	
46	2024/4564	GONZÁLEZ PADILLA, SILVIA	45****9F	61	2024/4660	ZURITA ORTEGA, FILOMENA	30****5Y	
91	2024/4802	GUIL CARRASCO, AGUSTINA	45****1S	<b>EXCLUIDOS PROVISIONALES</b>				
6	2024/3699	GUZMÁN ZAMORANO, DULCENOMBRE	30****6V	<b>Nº</b>	<b>GEX</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVOS DE EXCLUSIÓN*</b>	<b>DNI</b>
3	2024/3582	HINOJOSA LÓPEZ, ANTONIA	30****0L	100	2024/4829	BALLESTEROS GÓMEZ, ELENA	(2)	44****3X
40	2024/4557	HINOJOSA MARTOS, JUANA	30****1D	81	2024/4787	CANTALEJO LORENZO, MARÍA CARMEN	(1)	30****7R
50	2024/4600	JACINTO JIMÉNEZ, DOLORES	30****4J	96	2024/4824	COBOS JIMÉNEZ, DOLORES ÁNGELES	(5)	45****4F
95	2024/4823	JIMÉNEZ GARCÍA, LIDIA MARÍA	45****2X	58	2024/4648	GRANADOS LORENZO, AMPARO MARÍA	(6)	44****3S
52	2024/4618	JIMÉNEZ MOTA, SUSANA	41****4D	28	2024/4452	HINOJOSA MARTOS, MARÍA CARMEN	(5)	30****0P
67	2024/4666	JURADO SERRANO, MARÍA CARMEN	30****2W	63	2024/4662	JIMÉNEZ CERCOS, ESTHER	(6)	30****2J
45	2024/4563	LEÓN ADARVE, ANA ISABEL	45****1N	80	2024/4786	LÓPEZ CABALLERO, MAGDALENA	(6)	43****3F
72	2024/4760	LEONART LUNA, MARÍA FELISA	30****0W	14	2024/4364	LORENZO FERNÁNDEZ, LUCÍA	(1)	45****8W
83	2024/4789	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIA	80****3B	103	2024/4835	MORENO URBANO, NOELIA	(6)	30****0C
16	2024/4366	LÓPEZ SÁNCHEZ, YOLANDA	44****6F	105	2024/4840	MUÑOZ DELGADO, NURIA	(6)	44****9Y
12	2024/4356	LOZA ROSA, EULALIA	24****2V	102	2024/4833	MUÑOZ GÓMEZ, ANA MARÍA	(5)	30****6E
104	2024/4839	LUNA AGUILAR, DOLORES	45****0L	8	2024/3707	PAEZ MARTÍNEZ, INMACULADA	(5)	44****0L
2	2024/3575	LUQUE POZO MARÍA SIERRA	44****2S	55	2024/4624	ROCHA CHICA, MARI CARMEN	(6)	80****3M
1	2024/3564	MARÍN LUCAS, RAFAELA	30****2X	107	2024/4842	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SARA MARÍA	(6)	30****5L
30	2024/4454	MARTÍNEZ DÍAZ, LAURA	80****3W	20	2024/4440	RODRÍGUEZ MAESTRE, MARÍA JESÚS	(5)	44****6R
35	2024/4491	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	45****6X	57	2024/4632	ROMERO GIL, MARÍA PILAR	(5)	30****8Z
93	2024/4804	MARTÍNEZ JURADO, MARINA ISABEL	80****5H	86	2024/4793	RUIZ COBACHO, AMALIA	(5)	30****1E
23	2024/4445	MARTÍNEZ POLO, ROSARIO	30****5W	<b>*MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:</b>				
73	2024/4762	MARTOS ALCAIDE, ANABEL	30****8R	1. DNI	No presentado			
25	2024/4449	MATA RUIZ, ANA MARÍA	30****0C	2. TASA	Requisito no subsanable			
66	2024/4665	MENDEZ HINOJOSA, SUSANA	44****9V	3. ANEXO II	No presentado, no firmado o mal cumplimentado			
89	2024/4799	MESA MOTIÑO, ÁNGELA	30****1D	4. ANEXO III	No presentado, no firmado o mal cumplimentado			
62	2024/4661	MOLINA MOLINA, PETRONILA	30****7H	5. TITULACIÓN HABILITANTE GENÉRICA	No presentado o no suficientemente acreditado			
38	2024/4555	MORALES MIGUEL, MARÍA ROCÍO	30****0D	6. TITULACIÓN HABILITANTE ESPECÍFICA	No presentado o no suficientemente acreditado			
60	2024/4655	MORENO PEÑARRUBIA, MARÍA MERCEDES	45****7B	7. PLAZO	Solicitud presentada fuera de plazo			
78	2024/4784	NAVARRO RUIZ, ENCARNACIÓN	44****9B	<b>SEGUNDO.</b> conceder a los aspirantes un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para la presentación de subsanaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de las bases generales reguladoras del procedimiento.				
18	2024/4374	NAVARRO RUIZ, EVA MARÍA	44****8X	<b>TERCERO.</b> publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.				
11	2024/4355	OCAÑA CASTILLA, ROSARIO	30****4B	<b>CUARTO.</b> La Composición del Tribunal de selección se determinará en la Resolución definitiva de admitidos y excluidos, con la finalidad de poder constatar la posibilidad de que los miembros incurran en alguna de las causas de abstención o recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,				
70	2024/4701	ORTIZ RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	30****4A					
106	2024/4841	PAEZ MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	44****9H					
22	2024/4444	PALOMO GUIJARRO, NOELIA	31****9X					
39	2024/4556	PASTOR CAMPANERO, ANA	45****4S					
41	2024/4558	PASTRANA CANSINO, MARÍA ASCENSIÓN	30****5G					
27	2024/4451	PEDROSA MARTÍN, ROSARIO MARÍA	31****6S					
24	2024/4446	PÉREZ HIERRO, DOLORES	30****8T					
44	2024/4561	PINEDA CÁNOVAS, MARÍA ISABEL	45****6B					
5	2024/3698	PINEDA ROJAS, INMACULADA	44****0W					
76	2024/4782	POVEDANO VILLANUEVA, ANTONIA	30****7X					
31	2024/4476	POZO JIMÉNEZ, LIDIA	30****8J					
84	2024/4790	RAMÍREZ PÉREZ, VANESSA MARÍA	30****8H					
32	2024/4488	RAMOS DÍAZ, MARÍA DEL CARMEN	30****3T					
82	2024/4788	RAMOS DÍAZ, ROCÍO	80****9P					

de Régimen Jurídico del Sector Público".

Almodóvar del Río, 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 1.523/2024

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.520/2024

EXPEDIENTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO.

P.A. 30.- GEX: 4351/2021.

OBJETO ACTUACIÓN: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE HORNO-CREMATORIO.

TÉCNICO REDACTOR: Vanesa Jimenez Castro.

UBICACIÓN: Paraje "Palomarejo", Políg. 43, parc. 6.

Solicitante: ANTONIO OCAÑA AGUILERA.

Fecha solicitud: 12/03/2021.

#### ANUNCIO

SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN PORTAL WEB Y BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -ILISTA-, por medio del presente se somete a información pública, por plazo de un mes el PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO arriba referenciado.

El expediente y proyecto se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Delegación Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento (calle Mesones 8. Baena).

Baena, 22 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 1.522/2024

EXPEDIENTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO.

P.A. 08/2005.- GEX: 14110/2021.

OBJETO ACTUACIÓN: MODIFICACIÓN PROYECTO ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y DEPENDENCIA AUXILIAR EN INSTALACIONES DE ALMAZARA.

TÉCNICO REDACTOR: José Antonio Francos Santiago.

UBICACIÓN: Paraje "Finca Suerte Alta", SL

Solicitante: CORTIJO SUERTE ALTA SL.

Fecha solicitud: 27/08/2021.

#### ANUNCIO

SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN PORTAL WEB Y BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -ILISTA-, por medio del presente se somete a información pública, por plazo de un mes el PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA en SUELO RÚSTICO arriba referenciado.

El expediente y proyecto se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Delegación Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento (calle Mesones 8. Baena).

Baena, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

EXPEDIENTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO.

P.A. 42.- GEX: 16747/202.

OBJETO ACTUACIÓN: PROYECTO DE NAVE AGRÍCOLA DESTINADA AL ALMACENAMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE GANADO.

TECNICO REDACTOR: ALEJANDRO RUIZ SALAS.

UBICACION: Paraje "San Cristóbal", Políg. 54, parc. 43.

Solicitante: Ganadería Pulido, SL.

Fecha solicitud: 11/09/2023.

#### ANUNCIO

SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN PORTAL WEB Y BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -ILISTA-, por medio del presente se somete a información pública, por plazo de un mes el PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO arriba referenciado.

El expediente y proyecto se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Delegación Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento (calle Mesones 8. Baena).

Baena, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 1.525/2024

EXPEDIENTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO.

P.A. 37/2019.- GEX: 17985/2019.

OBJETO ACTUACIÓN: EQUIPAMIENTO TURÍSTICO-RECREATIVO.

TÉCNICO REDACTOR: Alejandro Ruiz Salas. Diego Porcuna Bermúdez.

UBICACIÓN: Diseminados 659. "Los Manchones". Polígono 70, parcela 659.

Solicitante: INDUSTRIAS GB FAMI, SL.

Fecha solicitud: 06/10/2022.

#### ANUNCIO

SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN PORTAL WEB Y BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -ILISTA-, por medio del presente se somete a información pública, por plazo de un mes el PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO arriba referenciado.

El expediente y proyecto se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Delegación Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento (calle Mesones 8. Baena).

Baena, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidente, María Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 1.526/2024

EXPEDIENTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO.

P.A. 41.- GEX: 9117/2023.

OBJETO ACTUACIÓN: PROYECTO DE PLANTA DE MATERIA ORGÁNICA PARA FERTILIZACIÓN ECOLÓGICA DE SUELO AGRÍCOLA.

TÉCNICO REDACTOR: Mari Paz Bujalance Pulido.

UBICACIÓN: Paraje la "Pamparriona", Políg. 38, parc. 773 y 487.

Solicitante: NUTRIBAENA, SL.

Fecha solicitud: 03/05/2023.

#### ANUNCIO

#### SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN PORTAL WEB Y BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -ILISTA-, por medio del presente se somete a información pública, por plazo de un mes el PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO arriba referenciado.

El expediente y proyecto se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Delegación Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento (calle Mesones 8. Baena).

Baena, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Serrano Jiménez.

### Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.643/2024

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN

##### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de Ayuntamiento de Belmez por el que se aprueba la modificación de la periodicidad y cuantía de indemnización por asistencia de la Junta de Gobierno local.

##### TEXTO

Aprobado en sesión ordinaria, de Pleno de esta entidad, de fecha 25 de marzo de 2024, se publica el presente acuerdo adaptado por unanimidad de los miembros presentes:

"5. Aprobación, en su caso, de la modificación del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, así como el régimen de retribuciones por asistencias, del Ayuntamiento de Belmez (Gex 166/2024). Una vez iniciado el punto del orden del día y tras los detalles aportados por al secretaria-intervención, el Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Modificar la periodicidad de las sesiones cada 15 días y establecer a favor de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial el siguiente régimen de asistencias:

- Por asistencia efectiva a las sesiones del Pleno: 70 euros.
- Por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 75 euros.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. La información derivada del presente acuerdo será, asimismo, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el artículo 11 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalu-

cía.

Se publica el presente acuerdo para su general conocimiento. Documento fechado y firmado electrónicamente.

Baena, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana Belén Blasco Jiménez.

Núm. 1.646/2024

##### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Belmez, por el que se aprueba definitivamente el expediente de la encomienda de gestión a Ardepinsa SL, y el texto definitivo del acuerdo de formalización.

##### TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la encomienda de gestión a Ardepinsa SL, se publica en el tablón de edictos municipal para su consulta general el documento para su formalización para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Belmez, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana Belén Blasco Juárez.

Núm. 1.652/2024

##### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Belmez por la que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

##### TEXTO

Por Acuerdo del Pleno se ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín oficial de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera



examinarlo, a estos efectos la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales podrá ser examinada en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

Belmez, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana Belén Blasco Juárez.

## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.732/2024

Título: CONVOCATORIA POR LA QUE SE DEBE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, INCLUIDOS MÁSTERES OFICIALES, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR. CURSO 2023/2024

BDNS (Identif.) 758830

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758830>)

### PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a estudiantes en posible situación de vulnerabilidad social y empadronados en el municipio de La Carlota, pudiéndose verse beneficiados un máximo de noventa y cinco (95) estudiantes del municipio, que no han obtenido ningún tipo de subvención o ayuda por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad conforme se describe en el artículo Tercero, para el Curso Escolar 2023-2024.

### SEGUNDO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Se establecen dos modalidades de ayudas, por un lado, podrán obtener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas aquellos alumnos/as que se encuentren cursando estudios universitarios, incluido másteres oficiales, ciclos formativos de grado medio y superior, que cumpliendo los requisitos y obligaciones exigidas en la presente convocatoria, no hayan solicitado ninguna ayuda al estudio al Ministerio de Educación y Formación Profesional, u otro organismo público, o de haberlo solicitado se haya denegado su solicitud, los cuales, podrán ser beneficiarios de los conceptos correspondientes a transporte público, gastos matrícula, gastos de alquiler de vivienda y material bibliográfico e informático. Una segunda modalidad se establece para los alumnos/as que hayan solicitado ayuda al Ministerio de Educación y Formación Profesional, y hayan sido propuestos para beca, pudiendo solicitar los conceptos recogidos en las presentes bases y que no hayan sido becados por dicho organismo; dado que, el mismo, subvenciona matrícula y residencia, no pudiendo acogerse los solicitantes a dichos conceptos extremo, éste último, que se conocerá cuando haya transcurrido el plazo máximo de resolución de ayudas al estudio que hayan convocado la diferentes Administraciones Públicas para el curso 2023/2024. Los alumnos que soliciten la ayuda al estudio con cargo a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán mante-

nerse, al menos, durante el tiempo que dure el curso 2023/2024 en que participan:

a) Haber sido admitido para la realización de alguno de los cursos que se imparten en la Universidad Pública, Másteres Oficiales así como formación especializada (MIR, EIR, FIR y PIR), ciclos formativos de grado medio y superior siempre que se cursen en otros municipios, durante el curso 2023/2024.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

c) No ser perceptor de ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad atendiendo a los conceptos subvencionables establecidos en las presentes bases.

d) Los solicitantes universitarios deberán estar matriculados de un mínimo de 60 créditos para alumnos/as matriculados en modo matrícula completa en primer curso, así como en máster oficial, y un mínimo de 48 créditos para estudiantes de 2º y posteriores cursos, de los cuales 30 créditos deben corresponder a primera matrícula, para el supuesto de que se hayan matriculado en la modalidad de matrícula parcial deberán encontrarse matriculados en un mínimo de 30 créditos.

Para el supuesto de matrícula parcial deberá constar dicha modalidad en el resguardo de matrícula.

e) Estar empadronado en el municipio de La Carlota con una antigüedad mínima de 3 años continuados con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

f) Preferentemente por pertenecer a unidad familiar que por sus ingresos económicos dificulte la permanencia del alumnado el sistema educativo en igualdad de condiciones.

### TERCERO. NORMATIVA

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 22 de mayo de 2017, así como por la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1638/2024, de 3 de mayo del corriente.

### CUARTO. IMPORTE

Las ayudas al estudio que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 3300-48904 "Plan de Apoyo a Estudiantes", del Presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota correspondiente al año 2024. El crédito destinado a esta convocatoria asciende inicialmente a treinta mil euros (30.000 euros), de los créditos disponibles del Presupuesto municipal correspondiente al año 2024 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

### QUINTO. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de ayuda al estudio serán dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), y se presentarán en el impreso de solicitud que consta en las bases como Anexo I. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página web municipal:

<http://www.lacarlota.es/>, siendo presentado preferentemente en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sin perjuicio de que se pueda presentar en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en avenida Car-



los III, 50; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Carlota, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

**Ayuntamiento de Espejo**

Núm. 1.691/2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el 4 de abril de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 9 de abril de 2024, y número de anuncio 1217/2024. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provi-

sional y se procede a la publicación del Acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto General para el citado ejercicio, insertándose a continuación el resumen del mismo por capítulos y resumen de plantilla de personal:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
CAPÍTULO I IMPUESTOS DIRECTOS	1.246.897,12
CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	90.000
CAPÍTULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	368.135,72
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.810.771,86
CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES	54.845,08
CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	154.208,07
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	4.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>3.728.857,85</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL	2.017.388,76
CAPÍTULO II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	873.181,07
CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS	17.575,94
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154.020,37
CAPÍTULO V FONDO DE CONTINGENCIAS	19.895,39
CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	575.069,85
CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	4.000
CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS	67.301
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>3.728.432,38</b>

**PLANTILLA AYUNTAMIENTO ESPEJO  
PRESUPUESTO 2024**

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	Nº PLAZAS	SUBESCALA	SITUACIÓN
Secretario-Interventor	A1	Habilitación Nacional	1	Secretaría-Intervención	Ocupada
Técnico Administración General	A2	Administración General	2	Técnica	Ocupadas
Administrativo	C1	Administración General	2	Administrativo	Ocupadas
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	2	Auxiliar	Vacantes
Oficial Policía Local	C1	Administración Especial	1	Servicios Especiales	Ocupada
Policía Local	C1	Administración Especial	5	Servicios Especiales	Ocupadas
Policía Local	C1	Administración Especial	2	Servicios Especiales	Vacantes
Subalterno	AP	Administración General	1	Subalterno	Vacante

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

DENOMINACIÓN	GRUPO	JORNADA	NÚMERO PLAZAS	SITUACIÓN
Arquitecto Técnico	A2	TC	1	Vacante
Oficial Sepulturero	C2	TC	1	Vacante
Coordinador de Servicios Diversos	C2	TC	1	Vacante
Animador Deportivo-Cultural	C1	TC	1	Vacante
Oficial Electricista	C2	TC	1	Vacante
Auxiliar Administrativo	C2	TC	1	Vacante
Dinamizador Socio Juvenil	C2	TC	1	Vacante
Animador Socio Cultural	C2	TC	1	Vacante
Peón limpieza	AP	TC	1	Vacante

Vigilante Parques y Jardines	AP	TC	1	Vacante
Auxiliar Biblioteca	C2	TC	1	Vacante
Auxiliar Instrucción Musical	C1	TP	1	Vacante
Coordinador eventos culturales	C1	TC	1	Vacante
Monitor Deportivo	C1	TP	1	Vacante
Oficial de Jardinería	C2	TC	1	Vacante
Auxiliar Ayuda a Domicilio	AP	TP	10	Vacantes
Auxiliar Ayuda a Domicilio	AP	TC	5	Vacantes
Dinamizador Centro Guadalinfo	C1	TC	1	Vacante
Director Escuela Infantil	A2	TC	1	Vacante
Cuidador Escuela Infantil	C1	TC	2	Vacantes
Taquillero Piscina	AP	TC. Fijo Discontinuo	1	Vacante
Socorrista Piscina	C1	TC. Fijo Discontinuo	1	Vacante
Monitor Natación	C1	TC. Fijo Discontinuo	5	Vacantes

**PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (PLAZAS A EXTINGUIR):**

DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	JORNADA	NÚMERO PLAZAS	SITUACIÓN
Coordinador de Servicios Generales (1)	C2	TC	1	Indefinido
Animador Deportivo (2)	C2	TC	1	Indefinido
Oficial Electricista	C2	TC	1	Indefinido
Auxiliar Administrativo Consultorio M. (3)	C2	TC	1	Indefinido
Dinamizador Juvenil (4)	C2	TC	1	Indefinido
Animador Socio Cultural	C2	TC	1	Indefinido
Limpiadora Consultorio (5)	AP	TC	1	Indefinido
Vigilante Parques y Jardines	AP	TC	1	Indefinido
Auxiliar Biblioteca	C2	TC	1	Indefinido
Monitor Instructor Musical(6)	C2	TP	1	Indefinido

- (1) Equivalencia nueva plaza LF Coordinador Servicios Diversos.
- (2) Equivalencia nueva plaza LF Animador Deportivo-Cultural.
- (3) Equivalencia nueva plaza LF Auxiliar Administrativo.
- (4) Equivalencia nueva plaza LF Dinamizador Socio Juvenil.
- (5) Equivalencia nueva plaza LF Peón Limpieza.
- (6) Equivalentecia nueva plaza Auxiliar Instrucción Musical.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Espejo, a 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

**Ayuntamiento de Espiel**

Núm. 1.690/2024

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de mayo de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso a plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en los procesos de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reduc-

ción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto se inserta a continuación:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PROCESO ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

Resultando que por la Alcaldía, con fecha 21/12/2022, se aprobaron las bases para cubrir varias plazas de personal funcionario y laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Que las mismas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022, con rectificación en el número 580, de 8 de marzo de 2023, y el anuncio de la convocatoria fue publicado en el BOE nº 104, de 02 de mayo de 2023.

Considerando que la Base 5ª de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias la alcaldía, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

**RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondientes a las plazas que a continuación se indican:

**Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, funcionario perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2.**

-Admitidos/as:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN JURADO FERNÁNDEZ. DNI: \*\*\*993\*\*\*

**Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, de plantilla de laboral fijo. Grupo 7.**

-Admitidos/as:

DON JOSÉ MANUEL CRUZ DUEÑAS. DNI: \*\*\*063\*\*\*

DOÑA MERCEDES LORENZO MARTÍN. DNI: \*\*\*082\*\*\*

-Excluidos/as:

DOÑA FRANCISCA MARÍA ÁVILA DE TORRES. DNI: \*\*\*033\*\*\*

DOÑA RAQUEL BALBAS AGUILAR. DNI: \*\*\*969\*\*\*.

-Motivo de la exclusión: FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASA.

**Una plaza de Capataz de Obras, de plantilla de laboral fijo. Grupo 8.**

-Admitidos/as:

DON ISIDRO GÓMEZ MARTÍN. DNI: \*\*\*992\*\*\*

**Dos plazas de Oficial de Primera de Albañilería, de plantilla de laboral fijo. Grupo 8.**

-Admitidos/as:

DON ANTONIO PÉREZ RIVERA. DNI: \*\*\*025\*\*\*

DON JOSÉ PÉREZ RIVERA. DNI: \*\*\*043\*\*\*

**Una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Biblioteca, de plantilla de laboral fijo. Grupo 7.**

-Admitidos/as:

DON MANUEL ÁNGEL BARBERO ABRIL. DNI: \*\*\*042\*\*\*

-Excluidos/as:

DOÑA FRANCISCA MARÍA ÁVILA DE TORRES. DNI: \*\*\*033\*\*\*

DOÑA RAQUEL BALBAS AGUILAR. DNI: \*\*\*969\*\*\*.

-Motivo de la exclusión: FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASA.

**Una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Información Juvenil, de plantilla de laboral fijo. Grupo 7.**

-Admitidos/as:

DON RAFAEL MARTÍNEZ ALCAIDE. DNI: \*\*\*075\*\*\*

-Excluidos/as:

DOÑA RAQUEL BALBAS AGUILAR. DNI: \*\*\*969\*\*\*.

-Motivo de la exclusión: FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASA.

**Una plaza de Peón de Servicios Varios, de plantilla de personal laboral fijo. Grupo 10.**

-Admitidos/as:

DON RAFAEL BRAVO MARTÍNEZ. DNI: \*\*\*955\*\*\*

**Una plaza de Arquitecto/a Superior, de plantilla de personal fijo. Grupo 1.**

-Admitidos/as:

DOÑA IRENE CAÑADA RUIZ. DNI: \*\*\*686\*\*\*

DOÑA MARÍA JESÚS DE TORRES DIEZ. DNI: \*\*\*267\*\*\*

**Una plaza de Director/a de Centro Infantil, de plantilla de personal fijo. Grupo 2.**

-Admitidos/as:

DON ÁNGEL RAMÍREZ GALLEGOS. DNI: \*\*\*097\*\*\*

**Una plaza de Auxiliar de Centro Infantil, de plantilla de laboral fijo. Grupo 7.**

-Admitidos/as:

DOÑA EVA MARÍA MENA VIZUETE. DNI: \*\*\*095\*\*\*

**Una plaza de Auxiliar de Centro Infantil, de plantilla de laboral fijo. Tiempo parcial. Grupo 7.**

-Admitidos/as:

DOÑA MARÍA DEL PILAR CARRETERO VALDERRABANO. DNI: \*\*\*610\*\*\*

**Una plaza de Dinamizador/a de Centro Guadalinfo, de plantilla de personal fijo. Grupo 5.**

-Admitidos/as:

DON JOSÉ MANUEL INFANTE GAVILÁN. DNI: \*\*\*373\*\*\*

**Una plaza de Locutor/a de Radio Municipal, de plantilla de personal fijo. Grupo 3.**

-Admitidos/as:

DOÑA MERCEDES TRUJILLO RANCHAL. DNI: \*\*\*140\*\*\*

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

En Espiel, a 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Bejarano Martín.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 1.589/2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24/04/2024, acordó la aprobación inicial del expediente nº 4/2024 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/04/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente Obejuna, 26 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 1.594/2024

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25/04/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/04/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente Obejuna, 26 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 1.600/2024

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24/04/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/04/2024, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente Obejuna, 26 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**Ayuntamiento de Guadalcázar**

Núm. 1.685/2024

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR.**

**1. Objeto de la convocatoria**

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Monitor/a Deportivo, Grupo C2, personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalcázar relativa a la tasa específica autorizada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de Córdoba nº 248, de 30 de diciembre de 2023.

1.2 Características de la plaza: Denominación Monitor/a Deportivo. Personal laboral fijo. Grupo C2. Jornada completa. Número de vacantes: 1.

1.3 Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Se garantizará, en todo caso, el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Normas generales**

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por lo dispuesto en el resto de normativa de aplicación.

**3. Requisitos de los aspirantes**

3.1 Para tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso se-

lectivo y hasta el momento de su nombramiento, los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:

1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes, según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión.

#### **4. Solicitudes**

4.1 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse en el modelo oficial presente en estas bases, dirigidas a la Presidencia de la Corporación en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.2 Documentos a adjuntar: Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

-Documento Nacional de Identidad, en vigor.

Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base 3ª de la presente convocatoria.

-Acreditación, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que se poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

-Copia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

-Aportación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su apartado específico, el carácter de la misma, el grado y, en su caso, la adaptación de las pruebas en tiempo y/o materiales.

#### **5. Admisión de aspirantes**

5.1 Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalcazar contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de inadmisión, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales certificadas de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

5.2 Reclamaciones: Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáti-



camente a definitiva.

Los errores en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En caso de no existir reclamación alguna, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

5.3 Relación definitiva de admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalcazar. Igualmente, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

## 6. Tribunal calificador

6.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se encuentran contenidas en el artículo 60 del TREBEP y en el artículo 11 del RGI.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente/a, Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales.

6.2 La composición del tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la categoría convocada. Asimismo, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

6.3 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4 La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, e incluirá la de sus respectivos miembros suplentes.

6.5 Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

Por razón de la especialidad del proceso o las dificultades técnicas que se requieran, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/especialistas, con voz y sin voto, para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador.

6.6 Actuación y constitución del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente/a y del Secretario o, en su caso,

de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

6.7 Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente/a.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.8 Abstención y recusación: Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

## 7. Procedimiento de selección

7.1 El proceso selectivo, que se ajustará a lo previsto en las presentes bases, será el de concurso-oposición de conformidad con el artículo 61 del TREBEP, con una valoración de la fase de concurso de un 40% de la puntuación total y un 60% en la fase de oposición.

### 7.2 Fase de concurso:

Esta fase, previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La valoración de esta fase será de 40 puntos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

### -EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ANTIGÜEDAD:

•Se valorará el tiempo de servicios prestados en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en cualquiera de las Administraciones Públicas a razón de 0,30 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias, máximo 10 puntos.

•Se valorará el tiempo de servicios prestados en puesto de trabajo igual a la plaza que se convoca en empresa privada a razón de 0,20 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo

de presentación de instancias, máximo 10 puntos.

•**Antigüedad:** Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, máximo 5 puntos.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la empresa privada se acreditará mediante el certificado de vida laboral y copia de los contratos a fin de certificar que el puesto de trabajo concreto, todo ello, también, durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

-**TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL:** Por estar en posesión de título académico igual o superior al requerido como requisito de acceso del presente procedimiento: 2,5 puntos por cada título académico, máximo 5 puntos.

-**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Guadalcazar, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,10 puntos por hora de formación.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

7.3 Fase de oposición: consistirá en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el Anexo II. Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva para aquellos supuestos de impugnación, que serán utilizadas en el orden establecido.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 0,6

puntos, sin que las preguntas erróneamente contestadas o en blanco penalicen. La valoración máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para considerarlo superado.

b) Segundo ejercicio: para aquellos aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, consistirá en la realización de un supuesto teórico-práctico relacionado con el temario específico, sin que en ningún caso pueda exceder de una hora. La valoración máxima de este ejercicio será de 30 puntos.

7.4 Calificación. Los procesos selectivos a través del sistema de concurso-oposición se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, estableciéndose la siguiente ponderación:

1. Calificación de la fase de concurso: la puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base los diferentes méritos valorables, con una valoración de un 40% de la puntuación total.

2. Calificación de la fase de oposición: la puntuación de esta fase supondrá el 60% de la puntuación total.

7.5 Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y, en tercer lugar, por sorteo público.

#### **8. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados**

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aspirantes, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **9. Presentación de documentos**

La adjudicación de la plaza se efectuará según la puntuación obtenida en el proceso selectivo. La persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos será contratado como personal laboral fijo, previa resolución de Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

El aspirante deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de la resolución de contratación.

#### **10. Formación de bolsas de trabajo**

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada

la adjudicación del destino, se podrá formar una "bolsa", con los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación obtenido.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de oposición.

La bolsa resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que la "Bolsa" generada se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos por oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

#### **11. Recursos**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y

tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **12. Datos de carácter personal**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalcazar, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Domingo José Reina Serrano.

## ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica. <input type="checkbox"/> Notificación postal.		
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p><b>PRIMERO.</b> Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 248 de 30 de diciembre de 2023, para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Monitor/a Deportivo, para personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcázar.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo cual, <b>SOLICITO</b> que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.</p>		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
FECHA Y FIRMA		
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2.024.</p> <p>El/La Solicitante</p>		
AVISO LEGAL		
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</p>		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR.

## ANEXO II. TEMARIO.

1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La reforma de la Constitución.
2. El Marco Jurídico del Deporte en España. Principios Generales en la Ley del Deporte. Consejo Superior de Deportes. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Corporaciones Locales en materia deportiva. Las Diputaciones Provinciales en el desarrollo y coordinación del deporte municipal.
3. Generalidades de la Educación Física.
4. Crecimiento y desarrollo evolutivo.
5. Primeros auxilios. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas.
6. Anatomía (I). Osteológica: Tronco, extremidades superiores e inferiores. Artrología: Tipos, factores de la movilidad articular.
7. Anatomía (II). Miología: Identificación y acción de los grupos musculares principales en la actividad física.
8. El aparato locomotor. Sistema cardiovascular, sistema respiratorio, sistema nervioso, aparato digestivo y sistema endocrino.
9. Condición física y salud. Alimentación y hábitos saludables.
10. Cualidades Físicas Básicas. Clasificación. Definición, tipos y factores. Coordinación y equilibrio.
11. Juegos y deportes. El Deporte: concepto y clasificación. Deporte de Base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.
12. Didáctica general de la Educación Física. La sesión de entrenamiento. Calentamiento- parte principal-vuelta a la calma.
13. Actividades físico-recreativas para animación.
14. La iniciación y el entrenamiento deportivos en la edad escolar y para jóvenes. Modelos de enseñanza. Etapas en la formación y aspectos fundamentales a tener en cuenta en la formación. Juegos y Deporte.
15. La actividad física en la edad adulta y en la tercera edad. Objetivos. Programas específicos. Contraindicaciones. Gimnasia de rehabilitación o terapéutica.
16. La actividad física para personas con discapacidad. Objetivos. Programas específicos. Gimnasia de rehabilitación o terapéutica.
17. La mujer y el deporte, evolución y situación actual.
18. Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Organización de actividades recreativas y actividades de tiempo libre.



19. Acondicionamiento físico básico.
20. El Deporte en el Gimnasio. Clases y metodología. Fitness.
21. Actividad física y calidad de vida. Beneficios de la actividad física y deportiva. Psicomotricidad y Deporte. Contraindicaciones de la actividad física. Seguridad e higiene en el Deporte. Educación postural.
22. Tipos de instalaciones y equipamiento deportivo. Reglamentación y mediciones.
23. Uso y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas. La financiación de los Servicios Deportivos Municipales.
24. Asociaciones Deportivas. Tipos de Clubes: estructura y organización.
25. Las Federaciones Deportivas. Objetivos y desarrollo.
26. Las Escuelas Deportivas Municipales. Programación por objetivos. Contenidos.
27. Pruebas populares. Juegos provinciales. Orientaciones pedagógicas de la competición. Dinámica de grupo y trabajo en equipo.
28. Plan Local y Provincial de Actividades Deportivas.
29. Prevención de la violencia en actividades y espectáculos deportivos.

**ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	DNI

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ANTIGÜEDAD. (Máximo 25 puntos).**

Por Servicios prestados en cualquier Administración Pública: (máx. 10 puntos)				
Servicios prestados en el mismo puesto que se convoca en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,30 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN CUERPO, ESCALA, CATEGORÍA O EQUIVALENTE:</b>				
Por Servicios prestados en empresa privada: (máx. 10 puntos)				
Servicios prestados en el mismo puesto que se convoca: 0,20 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN CUERPO, ESCALA, CATEGORÍA O EQUIVALENTE:</b>				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

<b>Por Servicios prestados en la Administración Pública (antigüedad): (máx. 5 puntos)</b>				
Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública: 0,10 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos			Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante		
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN (ANTIGÜEDAD):</b>				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				

**2. TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. (máximo 5 puntos).**

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 10 puntos).**

Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por hora de formación.

Nº. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN</b>					

	Experiencia Profesional y antigüedad	Títulos y grados académicos	Formación	Puntuación Total fase oposición	Puntuación Total Tribunal
<b>Puntuación Total</b>					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En Guadalcázar a 29 de abril de 2.024.

El/La Solicitante

Fecha y Firma Electrónica

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR

Núm. 1.686/2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA DE SOCORRISTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR.

### 1. Objeto de la convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Socorrista, Grupo C2, personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalcazar relativa a la tasa específica autorizada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de Córdoba nº 248, de 30 de diciembre de 2023.

1.2 Características de la plaza: Denominación Socorrista. Personal laboral fijo. Grupo C2. Jornada completa. Número de vacantes: 1.

1.3 Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Se garantizará, en todo caso, el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

### 2. Normas generales

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por lo dispuesto en el resto de normativa de aplicación.

### 3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Para tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento, los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:

1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su na-

cionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del Técnico/a Deportivo en Salvamento y Socorrismo (Grado Medio) o equivalente, según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Poseer el curso de primeros auxilios debidamente homologado.

g) Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión.

### 4. Solicitudes

4.1 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse en el modelo oficial presente en estas bases, dirigidas a la Presidencia de la Corporación en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.2 Documentos a adjuntar: Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

-Documento Nacional de Identidad, en vigor.

Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base 3ª de la presente convocatoria.



-Acreditación, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que se poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

-Copia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

-Aportación de certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su apartado específico, el carácter de la misma, el grado y, en su caso, la adaptación de las pruebas en tiempo y/o materiales.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1 Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalcazar contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de inadmisión, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales certificadas de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

5.2 Reclamaciones: Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Los errores en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En caso de no existir reclamación alguna, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

5.3 Relación definitiva de admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalcazar. Igualmente, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes

que componen el Tribunal Calificador.

## 6. Tribunal calificador

6.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se encuentran contenidas en el artículo 60 del TREBEP y en el artículo 11 del RGI.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente/a, Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales.

6.2 La composición del tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la categoría convocada. Asimismo, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

6.3 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4 La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, e incluirá la de sus respectivos miembros suplentes.

6.5 Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

Por razón de la especialidad del proceso o las dificultades técnicas que se requieran, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/especialistas, con voz y sin voto, para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador.

6.6 Actuación y constitución del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente/a y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

6.7 Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente/a.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**6.8 Abstención y recusación:** Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

### 7. Procedimiento de selección

**7.1** El proceso selectivo, que se ajustará a lo previsto en las presentes bases, será el de concurso-oposición de conformidad con el art. 61 del TREBEP, con una valoración de la fase de concurso de un 40% de la puntuación total y un 60% en la fase de oposición.

#### 7.2 Fase de concurso:

Esta fase, previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La valoración de esta fase será de 40 puntos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

#### -EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ANTIGÜEDAD:

•Se valorará el tiempo de servicios prestados en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en cualquiera de las Administraciones Públicas a razón de 0,30 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias, máximo 10 puntos.

•Se valorará el tiempo de servicios prestados en puesto de trabajo igual a la plaza que se convoca en empresa privada a razón de 0,20 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias, máximo 10 puntos.

•Antigüedad: Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, máximo 5 puntos.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo

de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la empresa privada se acreditará mediante el certificado de vida laboral y copia de los contratos a fin de certificar que el puesto de trabajo concreto todo ello, también, durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

**-TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL:** Por estar en posesión de título académico igual o superior al requerido como requisito de acceso del presente procedimiento: 2,5 puntos por cada título académico, máximo 5 puntos.

**-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Guadalcázar, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,10 puntos por hora de formación.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

#### 7.3 Fase de oposición: consistirá en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el Anexo II. Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva para aquellos supuestos de impugnación, que serán utilizadas en el orden establecido.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 0,6 puntos, sin que las preguntas erróneamente contestadas o en blanco penalicen. La valoración máxima de este ejercicio será de 30 puntos.

b) Segundo ejercicio: consistirá en la realización de un supuesto teórico-práctico relacionado con el funcionamiento de la retroexcavadora, sin que en ningún caso pueda exceder de una hora. La valoración máxima de este ejercicio será de 30 puntos.

**7.4 Calificación.** Los procesos selectivos a través del sistema de concurso-oposición se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, estableciéndose la siguiente ponderación:

1. Calificación de la fase de concurso: la puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en ba-

se los diferentes méritos valorables, con una valoración de un 40% de la puntuación total.

2. Calificación de la fase de oposición: la puntuación de esta fase supondrá el 60% de la puntuación total.

7.5 Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y, en tercer lugar, por sorteo público.

#### **8. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados**

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aspirantes, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **9. Presentación de documentos**

La adjudicación de la plaza se efectuará según la puntuación obtenida en el proceso selectivo. La persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos será contratado como personal laboral fijo, previa resolución de Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

El aspirante deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de la resolución de contratación.

#### **10. Formación de bolsas de trabajo**

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se podrá formar una "bolsa", con los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación obtenido.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de oposición.

La bolsa resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que la "Bolsa" generada se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos por oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

#### **11. Recursos**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **12. Datos de carácter personal**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Domingo José Reina Serrano.

## ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica. <input type="checkbox"/> Notificación postal.		
<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>		
<p><b>PRIMERO.</b> Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 248 de 30 de diciembre de 2023, para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Socorrista, para personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcázar.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo cual, <b>SOLICITO</b> que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.</p>		
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>		
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
<b>FECHA Y FIRMA</b>		
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.  En _____, a ____ de _____ de 2.024.  El/La Solicitante		
<b>AVISO LEGAL</b>		
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR.

## ANEXO II. TEMARIO.

1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La reforma de la Constitución.
2. Normativa en materia de instalaciones acuáticas de la Comunidad de Andalucía. Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.
3. El Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
4. El socorrista acuático, perfil funcional. La preparación técnica. La preparación física. Valores humanos que han de integrar su personalidad.
5. El lugar de trabajo: características de las instalaciones acuáticas. Equipamiento básico del socorrista. La comunicación.
6. Técnicas de entrada en el agua. Técnicas de nado adaptadas: la flotación y el buceo.
7. Tipos de nado y su utilización en salvamento acuático.
8. Principios básicos del salvamento acuático: diagnóstico de la situación y pautas de actuación.
9. Las técnicas, métodos y materiales necesarios para efectuar los primeros auxilios y rescates.
10. Atención a heridos: síntomas, tratamiento y traslado.
11. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar básica: protocolo de actuación.
12. Situaciones especiales en la práctica de R.C.P. en ahogados. R.C.P. instrumental. Espera y transporte.
13. Síndrome de inmersión. Ahogamiento y sus medidas preventivas. Aspectos generales de la actuación del socorrista acuático.
14. Lesiones específicas en el medio acuático (I): heridas y pequeños cortes en la piel. Efectos del sol y de la temperatura ambiental.
15. Lesiones específicas en el medio acuático (II): Lesiones articulares y óseas: inmovilización instrumentalizada.
16. Otras patologías: lipotimia, síncope y shock. Síntomas y actuación.
17. Atención Inicial al Trauma Grave, al Paciente con dolor torácico y al Paciente Inconsciente.
18. Politraumatismos. Evaluación y actuación del socorrista.
19. Movilización e inmovilización de pacientes con traumatismos. Técnicas de movilización.



20. Seguridad en instalaciones deportivas. Vasos de piscina. Riesgos sanitarios derivados del uso de piscinas.
21. Armario botiquín. Material básico de cura.
22. Prevención de accidentes acuáticos. Técnicas de trabajo preventivo. Diseño de cobertura de servicio.
23. Supervisión de usuarios y actividades: técnicas de vigilancia.
24. Salvamento acuático (I): aproximación a la víctima. Presas y zafaduras.
25. Salvamento acuático (II): Técnica de remolque. Extracción de la víctima del medio acuático. Medidas fuera del agua.
26. Salvamento acuático (III): Materiales de salvamento: de alcance, de contacto, de apoyo y de extracción y evacuación.

**ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	DNI

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ANTIGÜEDAD. (Máximo 25 puntos).**

Por Servicios prestados en cualquier Administración Pública: (máx. 10 puntos)				
Servicios prestados en el mismo puesto que se convoca en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,30 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN CUERPO, ESCALA, CATEGORÍA O EQUIVALENTE:</b>				
Por Servicios prestados en empresa privada: (máx. 10 puntos)				
Servicios prestados en el mismo puesto que se convoca: 0,20 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN CUERPO, ESCALA, CATEGORÍA O EQUIVALENTE:</b>				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

<b>Por Servicios prestados en la Administración Pública (antigüedad): (máx. 5 puntos)</b>				
Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública: 0,10 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos		Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Fecha alta	Fecha baja			
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN (ANTIGÜEDAD):</b>				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				

**2. TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. (máximo 5 puntos).**

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 10 puntos).**

Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por hora de formación.

Nº. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN</b>					

	Experiencia Profesional y antigüedad	Títulos y grados académicos	Formación	Puntuación Total fase oposición	Puntuación Total Tribunal
<b>Puntuación Total</b>					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En Guadalcazar, a 29 de abril de 2.024.

El/La Solicitante

Fecha y Firma Electrónica

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR

**Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Núm. 1.647/2024

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el proyecto de Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Montalbán de Córdoba, en cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de treinta días, plazo durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios:

- Oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Plaza de Andalucía 10, de Montalbán de Córdoba.

- Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/montalba>

Aquellas personas que pudieran tenerse como interesadas, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montalbán de Córdoba, 28 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.530/2024

Finalizado el proceso para cubrir en propiedad TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS, reservada a personal Funcionario; Grupo de Titulación A2, Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; Subescala: TÉCNICOS MEDIOS, especialidad: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA ARQUITECTO/A TÉCNICO.

Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 23 de abril de 2024, se ha procedido al nombramiento, como funcionaria de carrera, de GIL PINO, MARINA, con DNI \*\*\*8979\*\* para cubrir dicha plaza.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el R.Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el RD 364/1995, de 10 de marzo.

Montilla, 23 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 1.699/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
-----------	---------	----------

Crédito extraordinario y suplemento financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	198.461,49€	Gex 2024/4680
---	-------------	---------------

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

Núm. 1.700/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	422.735,90	Gex 2024/4979

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

Núm. 1.731/2024

Título: CONVOCATORIA EMPRESAS 2024  
BDNS (Identif.) 758843

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758843>)

**Primero. Beneficiarios**

Línea 1. Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa. Es una acción pensada para incentivar el desarrollo de actividades productivas de carácter autónomo y la puesta en marcha de empresas de pequeño tamaño (hasta 25 trabajadores) en este municipio, cuya actividad y domicilio fiscal radique en Montoro, debiendo haberse iniciado o comenzado la actividad entre el 18 de junio de 2023 hasta el fin del plazo para solicitar subvención de la presente convocatoria, debiendo desarrollarse inin-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



terrúpidamente al menos durante un período de doce meses desde la finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria.

Línea 2. Fomento del desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro, autónomos y empresarios que generen empleo estable mediante contratos indefinidos dados de alta entre el 18 de junio de 2023 hasta el fin del plazo para solicitar subvención de la presente convocatoria, debiendo desarrollarse ininterrumpidamente al menos durante un período de doce meses desde la finalización del plazo de solicitud de subvención de la presente convocatoria.

Línea 3.1. Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa. Apoyo a la inversión en actividades productivas. Es una acción orientada a seguir apoyando las actividades de emprendedores, mediante el desarrollo de una línea de ayuda con el fin de subvencionar parte de las inversiones a realizar para la ampliación o mejora de la actividad económica ya emprendida en programas anteriores. Las inversiones podrán ejecutarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Línea 3.2. Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa. Ayudas para el alquiler de locales comerciales dentro del ámbito de la Ordenanza de Zona Centro PEPCH de Montoro, para montaje de negocios y actividades por emprendedores/as autónomos/as. Serán objeto de subvención los gastos de alquiler correspondientes a los doce primeros meses de actividad, la cual deberá comenzar como máximo antes de transcurridos 3 meses desde la comunicación de la concesión de la ayuda o, en su caso, desde la concesión de la licencia de actividad y puesta en funcionamiento de la actividad.

#### **Segundo. Finalidad**

Línea 1. Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa la puesta en marcha de empresas de pequeño tamaño (hasta 25 trabajadores) en este municipio, cuya actividad y domicilio fiscal radique en Montoro.

Línea 2. Fomento del desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro; generación de empleo estable mediante contratos indefinidos de tiempo no menor de 12 meses desde la fecha de concesión.

Línea 3.1. Acción orientada a subvencionar parte de las inversiones a realizar para la ampliación o mejora de la actividad económica.

Línea 3.2. Ayudas para el alquiler de locales comerciales dentro del ámbito de la Ordenanza de Zona Centro PEPCH de Montoro, para montaje de negocios y actividades por emprendedores/as autónomos/as con el objetivo de fomentar y bonificar el espíritu emprendedor y las iniciativas empresariales autónomas en la localidad, incentivando el auto-empleo y que a la vez potencien la revitalización de la Zona Centro PEPCH de Montoro mediante la apertura de actividades en locales en él existentes y que queden delimitados dentro de la zona reseñada en el listado de calles del ANEXO IV.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

La ordenanza general de subvenciones a empresas del Excmo. Ayuntamiento de Montoro cuyo texto se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://montoro.es/wp-content/uploads/2020/03/ordenanza-subvenciones-a-empresas.texto-consolidado.pdf>

y el Decreto nº 1047/2024, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro.

#### **Cuarto. Cuantía**

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones asciende a 45.000,00 euros con cargo a la aplica-

ción presupuestaria 4330.470.00 (líneas 1, 2 y 3.2) y 40.000,00 euros con cargo a la aplicación 4330.770.00 (línea 3.1), que se desglosa de la forma siguiente en base a los diferentes proyectos a subvencionar:

Línea 1. Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa 25.000,00 euros

Línea 2. Fomento del desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro: 10.000,00 euros.

Línea 3.1. Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa: Apoyo a la inversión en actividades productivas. 40.000,00 euros

Línea 3.2. Ayudas para el alquiler de locales comerciales dentro del ámbito de la Ordenanza de Zona Centro PEPCH de Montoro, para montaje de negocios y actividades por emprendedores/as autónomos/as: 10.000,00 euros.

#### **Quinto. Compatibilidades**

LÍNEA

COMPATIBILIDAD

Línea 1- Línea 3.2

Línea 2- Línea 3.1

Línea 3.1- Línea 2 y Línea 3.2

Línea 3.2- Línea 1 y Línea 3.1

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### **Séptimo. Otros datos**

La solicitud deberá ser acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica y sus anexos correspondientes.

Montoro, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Amo Camino.

Núm. 1.733/2024

Título: CONVOCATORIA ASOCIACIONES Y AMPAS 2024

BDNS (Identif.) 758744

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758744>)

#### **Primero. Beneficiarios**

Las Asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Montoro y personas físicas que realicen algún tipo de actividad relacionada con el municipio.

#### **Segundo. Finalidad**

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, o bien se desarrollen en el ámbito de este municipio o bien, repercutan en ciudadanos de este municipio, teniendo por finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas en las distintas áreas objeto de subvención y se desarrollen en el año 2024.

Los proyectos presentados deberán perseguir fines culturales, de educación y fines deportivos.

Son gastos objeto de subvención:

-El material fungible siempre que quede acreditado en el pro-

yecto la justificación o necesidades del adquirir el mismo, y /o la imposibilidad de desarrollar dichas actividades sin dicho material.

-Los Gastos de personal que se acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa (factura).

-Gastos de transporte, realizados a través de transporte público (factura). Apoyado en un certificado de participación o un calendario de actividad, realizado por la organización, o bien, gastos de desplazamiento mediante vehículo o vehículos propios o privados, siempre con el condicionante de 0,26€ km.

-Gastos de alojamiento obligatorios conforme al proyecto como consecuencia de actividades realizadas fuera de la localidad y de duración superior a un día que deberán presentarse junto a un calendario de la actividad.

-Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una carrera popular o ruta ciclista, desayuno saludable en una actividad con fines de salud y mejora de la calidad de vida, etc. Quedan excluidos gastos de comidas a socios o peroles.

-Quedan expresamente fuera de los objetos subvencionables, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de sede, los gastos y comisiones financieras y los gastos derivados de sanciones administrativas.

-Gastos de servicios, suministro ... necesarios para la realización de las actividades.

-Gastos de póliza de responsabilidad civil y accidentes que sean necesarios para la realización de actividades.

-Gastos federativos y/o inscripciones en competiciones oficiales.

-No se admitirán gastos que sean competencia de otra administración, tales como equipamientos para colegios, compra de libros de texto salvo, aquellos asociados a una actividad organizada por las AMPAS.

-No serán objeto de subvención los gastos en que incurran los beneficiarios de actividades coorganizadas por el Excmo Ayuntamiento de Montoro.

-Solo se admitirán como gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para la consecución del fin perseguido en la convocatoria.

### Tercero. Bases reguladoras

La ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Montoro cuyo texto se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://montoro.es/wp-content/uploads/2020/03/ordenanza-general-de-subvenciones-asociaciones.-texto-consolidado.pdf>

y el Decreto nº 1046/2024, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro.

### Cuarto. Cuantía

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de subvenciones asciende a 76.000,00 euros que se desglosa de la forma siguiente en base a las áreas a subvencionar:

-2024.3261.483.00 Transferencia a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos: 6.000,00 euros.

-2024.9240.483.00 Subvenciones a familia e instituciones sin fines de lucro: 70.000,00 euros.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

### Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ser acompañada de la documentación pre-

vista en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica y sus anexos correspondientes.

Montoro, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.764/2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 10/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 07-05-2024, y financiados con bajas de créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

## Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 1.517/2024

El Pleno Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2024, aprobó inicialmente el documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaharta (Clasificación de suelo industrial ordenado), redactado por don Antonio Jesús Estrella Lara, así como el Estudio Ambiental Estratégico, redactado por doña Isabel Casas Gómez y doña Cecilia Martínez Pancorbo.

Igualmente se acuerda suspender por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, sometiéndose el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes, conforme lo dispuesto en el artículo 32.1 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por remisión de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 128.2 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

El presente anuncio será publicado igualmente en el tablón electrónico del Ayuntamiento:

(<https://sede.villaharta.es/villahar/tablon-de-edictos>), estando a disposición la documentación en la web municipal:

(<https://villaharta.es/ayuntamiento/ayuntamiento-documentos/>)

Villaharta, 22 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Pérez González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Granada**

Núm. 1.492/2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 27/02/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

### PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA

DOÑA CRISTINA CASADO MALAGÓN, Juez de Paz Sustituto de FUENTE-TÓJAR, (CÓRDOBA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 7 de marzo de 2024. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

Núm. 1.514/2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9/04/2024, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DÍAS, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto DE EL VISO (CÓRDOBA), Partido de POZOBLANCO, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº DNI), así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 15 de abril de 2024. La Secretaria de Gobierno en funciones, Fdo. María Carlota Gómez Blanco.

Núm. 1.515/2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

san:

### PARTIDO JUDICIAL DE POSADAS

DOÑA SUSANA MARTÍNEZ CASTELL, Juez de Paz Sustituto de FUENTE PALMERA, (CÓRDOBA).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 15 de abril de 2024. La Secretaria de Gobierno en funciones, Fdo. María Carlota Gómez Blanco.

## OTRAS ENTIDADES

**Patronato Provincial de Turismo**  
**Córdoba**

Núm. 1.656/2024

Mediante el presente anuncio se da publicidad al Plan de Disposición de Fondos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, aprobado mediante Decreto nº 2024/176 de la Presidencia de dicho Patronato de Turismo, con el siguiente tenor literal:

### DECRETO

Vista la propuesta de la Tesorería del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, que literalmente dice:

“El plan de disposición de fondos es un instrumento de planificación de la tesorería y establece normas sobre el orden de prioridad de los pagos, que cobra mayor relevancia cuando la situación de la tesorería no permita atender a todas las obligaciones pendientes de pago de la entidad local. Y aunque esta no sea la situación de la Tesorería del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, tal y como queda patente en el Presupuesto de Tesorería que acompaña como Anexo al presente Plan, es un instrumento de planificación obligatorio en cuya elaboración se han de respetar las prioridades de pagos establecidas en la legislación como son la deuda pública, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Es función de la Tesorería de la Corporación la elaboración de planes de tesorería de acuerdo con el artículo 5 del real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La Base 11 del Presupuesto General del ejercicio 2024 establece que “La expedición de órdenes de pago se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará Tesorería de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos (...) La elaboración del Plan de Disposición de Fondos corresponderá al Delegado/a de Hacienda por delegación de la Presidencia, y a la presidencia en caso de los Organismos Autónomos”.

En cumplimiento de este mandato y atendiendo al Presupuesto de Tesorería anexo, se propone la siguiente disposición de los créditos:

#### Capítulo 1:

1. Mensualmente, por catorceavas partes, excepto en los meses de junio y diciembre en los que se dispondrá de dos catorceavos.

2. Mensualmente, por doceavas partes, de las cuotas patronales de la Seguridad Social.

#### Capítulo 2:

Por doceavas partes mensuales.

#### Capítulo 3:

Por cuartas partes, coincidiendo con los vencimientos trimestra-

les de las comisiones bancarias, que son en enero, abril, julio y octubre.

**Capítulo 4:**

Teniendo en cuenta que estos créditos principalmente se gestionan mediante convocatorias anuales, atendiendo a los calendarios necesarios de apertura de convocatorias, presentación de solicitantes, resolución de las mismas y transferencias de los fondos, y contando con la experiencia de los pagos realizados en ejercicios anteriores, se concentrarán principalmente entre los meses de junio a diciembre del presente ejercicio.

**Capítulo 5:**

Por doceavas partes mensuales.

**Capítulo 6:**

Por doceavas partes mensuales.

Los pagos correspondientes a remanentes se realizarán en la medida en que se vayan incorporando y reconociendo las obligaciones.

Los pagos de presupuestos cerrados y no presupuestarios se realizarán cuando tengan entrada en la Tesorería, lo que suele suceder normalmente en el mes de enero.

La Tesorería demorará el pago de los créditos en la medida que incumplan el presente Plan. No obstante, a petición razonada del Organismo Autónomo, y si la liquidez lo permite, se podrán realizar pagos anticipadamente respecto al presente Plan.

Por otra parte, en el caso de que la situación de la Tesorería no permitiera atender a todas las obligaciones de pago pendientes, y teniendo en cuenta que este Organismo no tiene previstas en el ejercicio operaciones de deuda ni de tesorería, el orden de prelación que se propone es el siguiente:

NIVEL 1: Retribuciones líquidas al personal, con exclusión de los gastos de formación u otros de acción social voluntaria asumidos por el Organismo.

NIVEL 2: Pagos extrapresupuestarios por retenciones del IRPF y seguridad social, salvo aplazamiento para el pago, obtenido de modo reglamentario. Pagos por retenciones judiciales o de otro tipo al personal.

NIVEL 3: Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamiento de las obligaciones obtenido de forma reglamentaria.

NIVEL4: Pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto presupuestarias como no presupuestarias.

NIVEL 5: Pagos por devoluciones de fianzas y depósitos no voluntarios en metálico constituidos por terceros ante el Organismo.

NIVEL6: Pagos que se puedan originar por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

NIVEL 7: Transferencias a entidades públicas y privadas derivadas de la firma de convenios de colaboración firmados entre ambas partes.

NIVEL 8: Pagos por servicios públicos estimados por el Ordenador de pagos como de primera necesidad.

NIVEL9: Pagos por operaciones no presupuestarias no recogidos en los niveles anteriores.

NIVEL10: El resto de pagos, por orden de antigüedad".

Y en uso de las atribuciones propias de esta Presidencia, vengo en aprobar la anterior propuesta en sus propios términos.

En Córdoba, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Narcisca Ruiz Rodríguez.